

do. Ilmo. señor Samper Juan. En la ciudad de Murcia a treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa «Mármoles de Caravaca, S.A.» de Caravaca para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 854.676 pesetas, que reclama el ejecutante Santos Herminio Rivero Fernández, en concepto de principal, más la de 150.000 pesetas, que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese. Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí, firmado y rubricado Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo, ilegible. Jesús Santiago Delgado Cruces, Secretario, ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Caravaca, carretera de Murcia, s/n.º y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 4476

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 719/85, instados por don Ambrosio Hernández Alonso, contra INEM y Vizcaino y Morlán S.A., en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de

Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Ambrosio Hernández Alonso y de otra como demandado Instituto Nacional de Empleo y Vizcaino y Morlán, S.A., en acción sobre desempleo.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Ambrosio Hernández Alonso, frente al Instituto Nacional de Empleo y a Vizcaino y Morlán, S.A., condeno al ente gestor a que amplíe la concesión referida hasta 24 meses, o sea, tres meses más; sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa que aquí se declara.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Vizcaino y Morlán, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a once de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 4477

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 583/85 instados por don Mateo López Alcázar, contra Cerámica San Clemente, S.A. y Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Yo, Ilmo. señor don Bartolo-

mé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Mateo López Alcázar y de otra y como demandado Cerámica San Clemente, S.A. y Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, en acción sobre salarios.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Mateo López Alcázar, frente a Cerámica San Clemente, S.A., condeno a esta patronal al pago de la cantidad de 104.370 pesetas por los conceptos dichos antes.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, a la que se les hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Cerámica San Clemente, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a once de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 4478

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 796/84 instados por don Pedro Tudela Fernández, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y CRASA, en acción sobre invalidez absoluta, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de trabajo titular de la número Dos de Mur-

cia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Pedro Tudela Fernández, mayor de edad vecino de Lorca (Murcia) representado por doña Carmen Pascual Andreu, y de otra y como demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por don Guillermo Rodríguez, CRASA, en acción sobre invalidez permanente absoluta.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo en parte la demanda interpuesta por Pedro Tudela Fernández, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, CRASA, condeno al ente gestor a que la pensión propia de invalidez absoluta, sea referida a base reguladora anual e inicial de 488.570 pesetas desde 12 de abril de 1981; más revalorizaciones reglamentarias; esta diferencia será abonada por la Seguridad Social a título de anticipo; sin perjuicio de la responsabilidad contraída por la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado empresa CRASA, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda y Jover.

Número 4253

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de Antonio Hernández Hernández, contra Francisco Muñoz Guerrero, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día diecisiete de septiembre y hora de las 10,30 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Francisco Muñoz Guerrero, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 2 de junio de 1986.—El Secretario.

Número 4254

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo, se siguen a instancias de José Ramón Barrancos Hernández, contra Francisco Muñoz Guerrero, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día diecisiete de septiembre y hora de las 10,35 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer

las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Francisco Muñoz Guerrero, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 2 de junio de 1986.—El Secretario.

Número 4255

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo, se siguen a instancias de Enrique Díaz Martín, contra Cooperativa Industrial Obrera «COENCO», en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día veintitrés de septiembre y hora de las 10,55 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Cooperativa Industrial Obrera «COENCO», que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 2 de junio de 1986.—El Secretario.